

**ACTA N° 206, CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN  
ORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Juan Pablo Montero Ayala, Claudio Agostini González y Jorge Hermann Anguita.

**En representación del DTPM:** Fernando Saka H., Diego Puga P., Diego Cruz P. y Raimundo Mac-Auliffe.

**Secretario Abogado del Panel:** Francisco Villegas V.

**Lugar:** Por medios telemáticos – videoconferencia.

**Fecha y Hora:** 28 de Febrero de 2022, a las 10:00 horas.

**TABLA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA  
SESIÓN ORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS (28 DE FEBRERO DE 2022)**

**Temas a tratar:**

**1.** Aprobación del Acta N° 205, correspondiente a la Centésima Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de enero de 2021.

**2.** Exposición por parte de los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:

**2.1.** Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.

**2.2.** Proyección situación financiera sistema RED año 2022.

**2.3.** Estudio Bianual 2022.

**2.4.** Información sobre procesos de licitación de concesiones de suministro y operación de vías.

**3.** Para discusión y decisiones:

**3.1** Sobre determinación del ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.

**3.2** Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema RED.

**Desarrollo Sesión:**

Siendo las 10:00 horas, se da inicio a la sesión. Se deja constancia que tanto los panelistas, como el Secretario Abogado y todos los representantes intervinientes

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en esta sesión, asistieron a la misma a través de medios tecnológicos. Ello, en el contexto de la pandemia por Covid-19, en atención a que mediante Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por Decreto N° 39 de 30 de septiembre de 2021, se dispuso el estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio nacional, permaneciendo conectados de forma permanente y continua durante el desarrollo de toda la sesión mediante videoconferencia.

**1.** De acuerdo al punto 1 de la Tabla, se somete a aprobación de los Panelistas el Acta N° 205, correspondiente a la Centésima Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de enero de 2022, la que se aprueba por unanimidad y se firma digitalmente por los panelistas.

**2.** A continuación, se entrega la palabra al representante del Directorio de Transporte Público Metropolitano, señor Diego Cruz, quien, en atención al punto 2.1 de la tabla de la sesión, inicia su presentación respecto a la aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, y al artículo 14, literal a), de la Ley N° 20.378.

Sobre este particular, inicia su presentación exponiendo el estado de caja para el año 2022, en lo que respecta a los montos del subsidio al transporte público para el año 2022, señalando que el monto total del subsidio alcanza la suma de \$ 699,9 mil millones, y que, a la fecha de esta presentación, se ha utilizado la suma de \$ 71,7 mil millones, quedando en definitiva un saldo de \$ 628,2 mil millones por dicho concepto.

En relación con la variación del indexador tarifario, se informa que la tarifa de cálculo correspondiente a febrero de 2022, ascendió a la suma de \$638,8 superando la tarifa de cálculo de referencia vigente de \$625.

Lo anterior se explica por la persistente y constante alza de los elementos que componen el polinomio del indexador, en particular, el alza del diésel que se mantiene subiendo a tasas particularmente altas. En cuanto al dólar, si bien durante febrero se atenuó su alza, cuenta con valores históricamente altos desde ya algunos meses. Por último, en cuanto al IPC, este también tuvo en el mes de enero un resultado más alto que lo esperado por el mercado, alcanzando un valor de 1,2%.

En cuanto a las proyecciones del indexador tarifario, los tres escenarios empleados en las proyecciones (positivo, neutro y negativo), reflejan una tendencia al alza en los principales componentes del polinomio, por lo que puede presumirse que durante el transcurso del año será altamente probable que deba emplearse el mecanismo de ajuste contemplado en el artículo 14 letra a) de la Ley N°20.378.

Respecto a la proyección financiera del Sistema, que se señala en el punto 2.2. de la Tabla de la Sesión, el Representante del DTPM expone sobre la situación financiera del Sistema para el año 2022, considerando algunos supuestos relevantes que inciden en el resultado financiero. En particular, hay supuestos respecto a: ajuste de la demanda proyectada, cumplimiento de oferta, valores de los componentes del sistema, licitación de vías, entre otros, lo que, tomando en consideración los recursos comprometidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, permiten señalar una proyección financiera con un mínimo nivel de holgura para el presente año.

Siguiendo con el desarrollo de la sesión de acuerdo al punto 2.3. de la tabla, los representantes del DTPM, exponen sobre la presentación efectuada al Ministerio

de Hacienda, respecto al estudio bianual, mandatado por la Ley N° 20.378. En este sentido, se señala que ahora que se hizo envío del oficio respectivo, se debe esperar la autorización del Ministerio de Hacienda, quien deberá aprobar los objetivos generales y específicos del estudio, para proceder con el proceso de licitación y posterior adjudicación. El Panelista Agostini pregunta por la demora en el envío del oficio al Ministerio de Hacienda, ya que el panel lo solicitó hace tres meses con el objeto de iniciar el proceso de licitación y adjudicación del estudio a principios del 2022, lo cual ya no ocurrió, y poder realizar el estudio con todo el tiempo necesario. Se le responde que fue solamente falta de tiempo entre múltiples tareas, en especial a fin de año, que se deben realizar en el ministerio. Los panelistas encuentran insatisfactoria la explicación, ya que pasó suficiente tiempo, el panel insistió múltiples veces y es simplemente un oficio más que firmar y enviar.

Por último, de acuerdo al punto 2.4 de la tabla, en cumplimiento de lo acordado, el representante del DTPM presenta detalladamente los resultados de los procesos de licitación de suministro de flota y de uso de vías, que ya cuentan con la Toma de Razón en Contraloría General de la República. En esa dirección, se señala el cronograma de desarrollo, las características de los nuevos contratos, destacando el número de nuevos buses (diferenciando entre Buses Diesel y Buses Eléctricos) y las zonas de operación de las nuevas unidades de servicio concesionada.

Terminada la presentación de la sesión, y no existiendo más preguntas por parte de los señores panelistas, los representantes del DTPM se retiraron de la sesión para la deliberación del Panel.

**3.** Los panelistas continuaron deliberando, primero, respecto al punto 3.1 de la tabla, en consideración al artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado en el Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los panelistas determinaron no efectuar ajuste en las tarifas del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

No obstante a lo antes señalado, el Panel reitera su preocupación por los persistentes aumentos de los distintos factores del indexador, especialmente el diésel y el tipo de cambio. Se señala que los escenarios provistos entregan una clara tendencia al alza en los principales componentes del polinomio, motivo por el cual se vislumbra como altamente probable que ello incida en nuevas alzas por aplicación del artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, y muy posiblemente por artículo 14 literal c) de la misma Ley

**4.** En relación al punto 3.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la Ley N° 20.378, que establece que el nivel de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado mediante Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El Panel determinó que, dado los resultados de las proyecciones financieras del sistema en el mes de febrero de 2022 expuestas por parte de los representantes de DTPM, no era necesario efectuar un ajuste del nivel de tarifas para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de conformidad al artículo 14, letra c), de la Ley N° 20.378.

**5.** El Panel insiste en la relevancia de una gestión expedita de la tramitación del estudio bianual, para así contar con un mayor tiempo para el desarrollo del estudio. El Panel destaca la importancia del estudio, ya que constituye una herramienta muy eficaz para determinar de manera actualizada los alcances del transporte público, en especial post pandemia, y con ello poder adoptar de mejor manera decisiones que incidan en las políticas del transporte público que son de

competencia del Panel. En este mismo sentido, el Panel señala que sería conveniente considerar que este estudio quede bajo control de este órgano a fin de tener un rol más activo en las etapas de ejecución y desarrollo del mismo, dada la importancia que éste tiene para el panel.

6. Sin haber más temas que tratar, los Panelistas ponen término a la Centésima Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, siendo las 11:20 horas.



**Juan Pablo Montero Ayala**  
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



**Claudio Agostini González**  
Integrante Titular Panel de Expertos



**Jorge Hermann Anguita**  
Integrante Titular del Panel de Expertos Ley 20.378